

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 08/08/2018

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333014 2014 00418	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ELSY HURTADO MONTENEGRO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2015 00002	ACCION DE REPARACION DIRECTA	VERONICA OSPINA Y OTROS	NACION MINDEFENSA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00046	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERCEDES ROMERO DE RINCON	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00062	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARTURO JOSE JARAMILLO BELTRAN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00065	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMON ANTONIO OCAMPO GUERRERO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00070	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADIS GOMEZ DE SAAVEDRA	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00118	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO ANDRES EGAS CRUZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00119	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME GERMAN VELEZ MONTENEGRO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00177	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO MANRIQUE BENITEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00188	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN DE DIOS VICTORIA ECHEVERRY	MINDEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE PONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2017 00276	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUARDO GOMEZ MEJIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/08/2018		
76001 3333014 2018 00048	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE EDUARDO MOSQUERA ARCE	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	06/08/2018		

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333014 2018 00049	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARISOL ATEHORTUA POPO Y OTROS	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	06/08/2018		
76001 3333014 2018 00075	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MANUEL IGNACIO GUTIERREZ OSPINA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS	Auto admite demanda	06/08/2018		
76001 3333014 2018 00171	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DOLIDE DEVIA	NACION-MINEDUCACION NAL-FOMAG	Auto inadmite demanda	06/08/2018		

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 08 AGO. 2018.

Auto de Sustanciación No. 302

Radicado: 76001-33-33-014-2014-00418-00
Demandante: Gloria Elsy Hurtado Montenegro
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR-
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta que la apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR-, presentó y sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia No. 63 del 25 de mayo de 2018, y que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA lo hizo en forma oportuna¹; antes de resolver sobre la concesión del mismo, se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 ibídem.

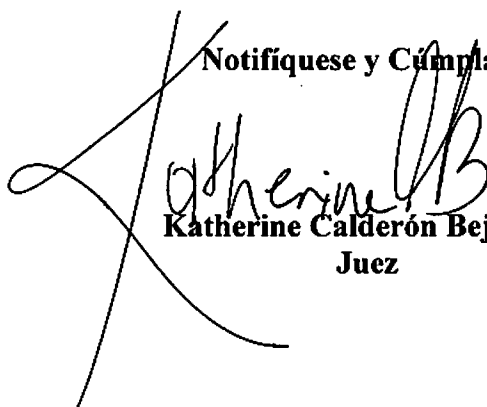
Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo **el día veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las dos de la tarde (02: 00 P.M).**

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

Notifíquese y Cúmplase,

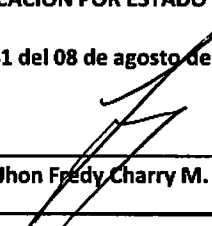

Katherine Calderón Bejarano
Juez

¹ Véase constancia secretarial a folio 92 del cuaderno único.

**JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Fredy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, 08 AGO 2018.

Auto de Sustanciación No. 301

Radicado: 76001-33-33-014-2015-00002-00
Demandante: Verónica Ospina y otros
Demandado: La Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y Otros
M. de Control: Reparación Directa

Teniendo en cuenta que los apoderados de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y el Municipio de Pradera- Valle del Cauca, presentaron y sustentaron los recurso de apelación contra la Sentencia No. 61 del 24 de mayo de 2018, y que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA lo hicieron en forma oportuna¹; antes de resolver sobre la concesión del mismo, se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las dos y media de la tarde (02: 30 P.M).

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Gonzalo Manrique Zuluaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.703 y T. P. No. 42.928 del C. Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Pradera, en los términos del poder que obra a folio 254 del cuaderno principal.

Notifíquese y Cúmplase,

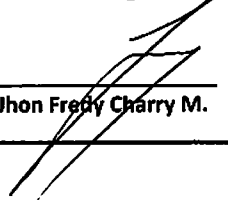

Katherine Calderón Bejarano
 Juez

¹ Véase constancia secretarial a folio 268 del cuaderno No. 1.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 08 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 357

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00046-00
DEMANDANTE: Mercedes Romero de Rincón
DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintiocho (28) de marzo de 2019 a las once de la mañana (11:00 AM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL al abogado Oscar Andrés Hernández Serrano, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.014.184.747 y con tarjeta profesional N° 252.077 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 49 a 56 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 104 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 358

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00062-00
DEMANDANTE: Arturo José Jaramillo Beltrán
DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de la demanda y allegado por la parte demandante el pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la demandada¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintisiete (27) de marzo de 2019 a las dos de la tarde (2:00 PM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL a la abogada Rocio Elizabeth Goyes Moran, identificado con cedula de ciudadanía N° 37.121.015 y con tarjeta profesional N° 134.857 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 46 a 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 97 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 355

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00065-00
DEMANDANTE: Ramón Antonio Ocampo Guerrero
DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía – Casur
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintiséis (26) de marzo de 2019 a las tres de la tarde (3:00 PM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada Caja de Retiro de la Policía Nacional – CASUR a la abogada Diana Katherine Piedrahita Botero, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.935.128 y con tarjeta profesional N° 225.290 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 59 a 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 65 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Fredy Cherry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 351

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00070-00
DEMANDANTE: Gladys Gómez de Saavedra
DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía – Casur
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

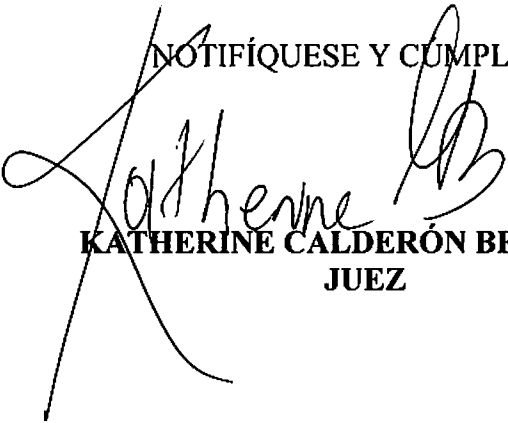
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el **día veintiséis (26) de marzo de 2019 a las dos de la tarde (2:00 PM).**

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada Caja de Retiro de la Policía Nacional – CASUR a la abogada Diana Katherine Piedrahita Botero, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.935.128 y con tarjeta profesional N° 225.290 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 72 a 74 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

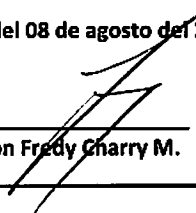

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 76 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 354

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00118-00
DEMANDANTE: Pedro Andrés Egas Cruz
DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintisiete (27) de marzo de 2019 a las diez de la mañana (10:00 AM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL a la abogada Justine Melissa Perea Gómez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.463.036 y con tarjeta profesional N° 290.578 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 68 a 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 87 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 08 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 353

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00119-00
DEMANDANTE: Jaime German Vélez Montenegro
DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones propuestas¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

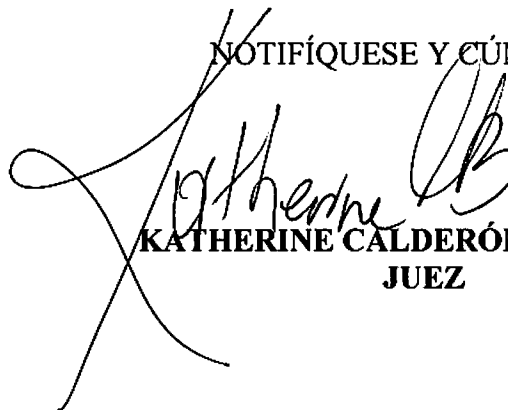
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintisiete (27) de marzo de 2019 a las nueve de la mañana (9:00 AM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL al abogado Jeferson Puentes Torres, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.032.438.759 y con tarjeta profesional N° 260.211 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a él conferido que obra a folios 49 a 57 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

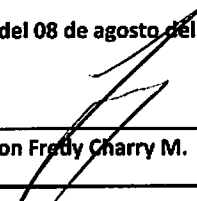

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 94 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 356

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00177-00
DEMANDANTE: Mauricio Manrique Benítez
DEMANDADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil y otro
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día veintiocho (28) de marzo de 2019 a las diez de la mañana (10:00 AM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL a la abogada Norma Constanza Meza Gómez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.168.639 y con tarjeta profesional N° 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 83 a 91 del expediente.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la demandada - Nación - Mindefensa- Fuerza Aérea a la abogada Juliana Andrea Guerrero Burgos identificada con cedula de ciudadanía N° 31.576.998 de Cali y con tarjeta profesional N° 146.590 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 131 a 135 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 137 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Fredy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, 06 AGO. 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 351

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00188-00
DEMANDANTE: Juan de Dios Victoria Echeverry
DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía – Casur
M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones¹, el Despacho siguiendo lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

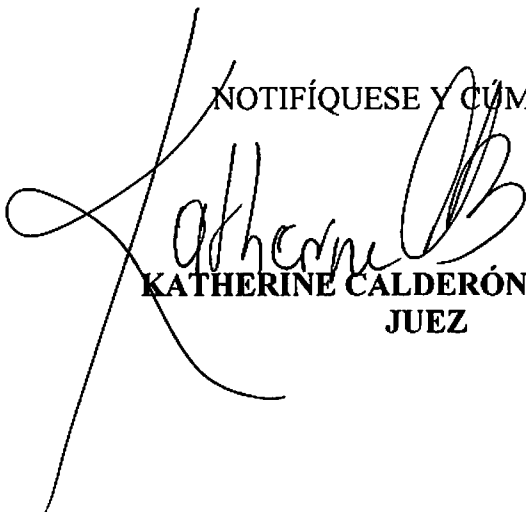
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente medio de control para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día quince (15) de marzo de 2019 a las diez de la mañana (10:00 AM).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada Caja de Retiro de la Policía Nacional – CASUR a la abogada Diana Katherine Piedrahita Botero, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.935.128 y con tarjeta profesional N° 225.290 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a ella conferido que obra a folios 43 a 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

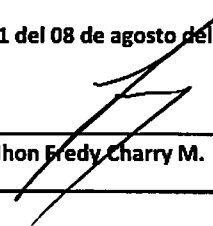

KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial a folio 60 del cuaderno único.

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Fredy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 AGO 2018

Auto de Sustanciación No. 349

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00276-00
DEMANDANTE: EDUARDO GÓMEZ MEJÍA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA- CASUR-
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que para la hora señalada en auto de sustanciación No. 311 del 12 de julio de 2018, se encuentra programada audiencia dentro del proceso con radicado No. 2017-00077-00, considera el Despacho necesario reprogramar la hora para celebrar la audiencia inicial en el presente medio de control conforme a la disponibilidad en el libro de audiencias.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REPROGRAMAR la diligencia señalada en auto anterior, a fin de que se lleve a cabo el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 P.M).

Notifíquese y Cúmplase,

KATHERINE CALDERON BEJARANO

Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario

Jhon Fredy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

del dos mil dieciocho (2018).

Auto interlocutorio No. 312

Radicación: 76001-33-33-014-2018-00048-00
Demandante: Jorge Eduardo Mosquera Arce
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral

Auto admite demanda

Estudiada la demanda, se advierte que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 104, 138, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. Admitir la demanda promovida por Jorge Eduardo Mosquera Arce contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

2. Notificar personalmente esta providencia a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por estado al actor.

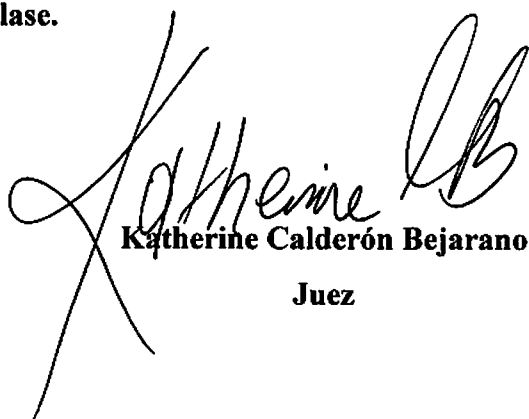
3. Correr traslado de la demanda a los notificados personalmente, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA en concordancia con el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. La(s) demandada(s) deberá(n) allegar durante el término para contestar la demanda, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda(n) hacer valer en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA.

4. Requerir a la parte demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue nuevo CD con la demanda y sus anexos, en archivos que no superen los 10MB, para efectos de surtir la notificación a las demandadas.

5. No se fijan gastos en este momento teniendo en cuenta lo ordenado a la parte demandante en el numeral anterior, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante se fije su monto en providencia posterior.

6. Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Jenny Jazmín Soto Sánchez, con T.P. No. 267.815, de conformidad con el poder aportado a folio 1 del expediente.

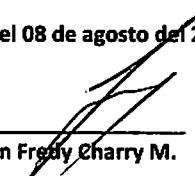
Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario


Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 317

Radicación: 76001-33-33-014-2018-00049-00
Demandante: Marisol Atehortúa Popó y Otros
Demandado: Nación – Min. Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Reparación Directa

Auto admite demanda

Revisada la demanda impetrada en uso del medio de control de reparación directa y sus anexos, se observa que reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 104, 138, 155 numeral 2, 161, 162, 163, 164, 166 y 173 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y en consecuencia se **resuelve:**

1. **Admitir** la demanda promovida por Marisol Atehortúa Popó, Jhonny Fabián Potes Atehortúa, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija Silvana Potes Escobar, Anthony Michael Potes Atehortúa, Katiana Andrea Potes Atehortúa, Luis Alberto Correa Betancur, Maria Damaris Correa Betancourt, Joaquin Emilio Correa Betancourt, Aldemaría Correa Betancourth y Kelly Yorlay Escobar Diaz, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.
2. **Notificar** personalmente esta providencia a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público; y por estado a la parte demandante. Para efectos de la notificación que ha de surtir por Secretaría a las entidades públicas, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, aporte CD con los anexos de la demanda, aparte del CD que ya fue aportado contentivo de la demanda exclusivamente.
3. **Córrase traslado** de la demanda a los notificados personalmente, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA en concordancia con el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. La demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, las pruebas que

se encuentren en su poder y pretenda(n) hacer valer en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA.

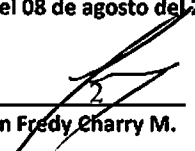
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P., las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición de los demandados y el traslado o los términos aquí concedidos, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.
5. **No se fijan gastos** en este momento, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante se fije su monto en providencia posterior.
6. Reconocer personería al abogado **Mario Andrés Duque Zúñiga** como apoderado principal de la parte demandante y como suplente, a la abogada Sandra Patricia Arango Piedrahita, en los términos de los poderes otorgados por quienes conforman la parte demandante. Se les recuerda a los apoderados que no podrán actuar simultáneamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del CPC, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


Juan Miguel Martínez Londoño
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018

Secretario 
Jhon Fredy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO. 2018

Auto interlocutorio No. 293

Radicación: 76001-33-33-014-2018-00075-00
Demandante: Myriam Trujillo Gutiérrez y otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros
Medio de control: Reparación directa

Admite demanda

Estudiada la demanda de la referencia y considerando que cumple los requisitos contemplados en los artículos 104, 138, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el despacho procede a su admisión.

Es importante indicar que si bien el poder hace alusión a hechos ocurridos el día 06 de enero de 2016, mientras que con la demanda y documentos allegados al proceso se ratifica que el hecho generador de la presente controversia tuvo lugar el 16 de enero de 2016, comprende el Juzgado que el día indicado en el poder constituye un error de digitación que no lo invalida, dado que, en él se determina de manera clara las circunstancias en las cuales resultó mortalmente lesionado el señor Euclides Hernández Gutiérrez.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **Admitir** la demanda promovida por los señores Myriam Trujillo Gutiérrez, Manuel Ignacio Ospina Gutiérrez, Nelson Trujillo Gutiérrez, Julio Cesar Trujillo Gutiérrez, Salomon Trujillo Gutiérrez, Carmen Tulia Hernández Argotty, María Libia Hernández Argote, María Cecilia Hernández Bolaños, José Rodrigo Hernández Bolaños, Oscar Humberto Hernández Bolaños, Jesús María Hernández Argotti, Liliana Patricia Hernández Pérez y Paola Andrea Hernández Pérez quienes actúan en nombre propio contra el Municipio de Santiago de Cali, Taxis y Autos Cali S.A.S., Seguros del Estado S.A. y la señora Lina Fernanda Caicedo Orozco como persona natural.

2. Notificar personalmente esta providencia a la(s) demandada(s), al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por estado al actor.

3. Correr traslado de la demanda a los notificados personalmente, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA en concordancia con el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

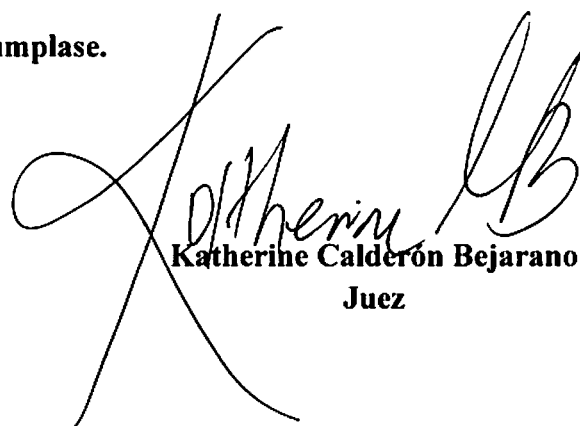
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P., las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del demandado y el traslado o los términos aquí concedidos, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

5. No se fijan gastos en este momento, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante se fije su monto en providencia posterior.

6. Reconocer personería al abogado Gustavo Eneas Rodríguez Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.632 del C. Superior de la Judicatura para que actúe como de como apoderado de los demandantes, en los términos del poder conferido.

7.- Finalmente, la parte actora deberá presentar la demanda y anexos en **medio digital** en formato PDF para efectos de la notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, teniendo en cuenta que el disco compacto aportado no contiene dicha información en PDF.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018
Secretario  Jhon Freddy Charry M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 AGO. 2018

Auto interlocutorio No. 307

Radicación: 76001-33-33-014-2018-00171-00
Demandante: María Doride Devia de Prado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento del Valle del Cauca
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho laboral

Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia se concluye que la misma debe ser inadmitida, porque incumple el numeral 2 del artículo 162 del CPACA, que dispone:

“Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...)

2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones”.

En el presente caso la demandante pretende dos cosas. El reajuste de su pensión de jubilación y la devolución de unos aportes en salud y para ello demanda la nulidad del acto ficto, que niega el reajuste pensional.

Sin perjuicio de lo anterior, al revisar la demanda se encuentra que existe un acto expreso expedido por Fiduprevisora, que resuelve de manera negativa la solicitud de devolución de aportes.

Para el Despacho dicho acto, por ser expreso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del CPACA, es pasible de control judicial y debe integrarse a las pretensiones de la demanda.

Para efectos de lo anterior, la parte actora deberá integrar a las pretensiones de la demanda la nulidad del acto expreso contenido en el oficio del 14 de noviembre de 2017 expedido por Fiduprevisora S.A., lo cual deberá hacerlo de manera precisa y clara, identificando uno a uno los actos que acusa en la demanda (*acto ficto en cuanto al reajuste pensional y expreso en lo que corresponde a la devolución de aportes*).

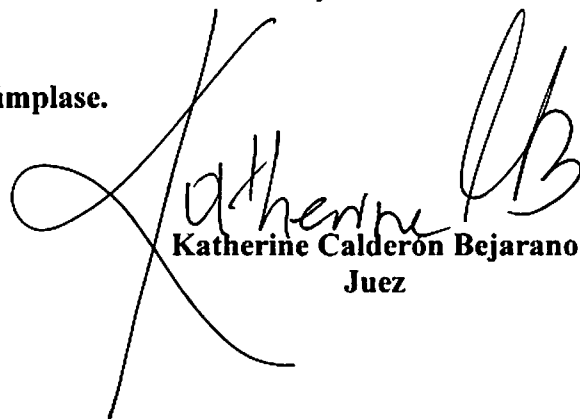
Adicionalmente, en razón a lo anterior, la parte actora deberá dirigir la demanda también contra Fiduciaria La Previsora S.A., por ser la autoridad que expidió el acto que decidió de fondo sobre la devolución de aportes en salud y presentar un nuevo poder, en el que se incluya como demandado a dicha entidad y los actos cuya nulidad solicita.

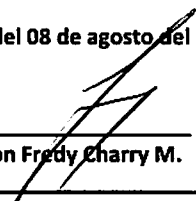
Finalmente, la parte actora deberá integrar la subsanación con la demanda en un solo archivo en medio digital (CD) en formato PDF y en copia para los traslados de los demandados, para efectos de la notificación personal de la demanda de que trata el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. **Inadmitir** la demanda por la razón expuesta.
2. **Conceder** a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo al tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado No. 041 del 08 de agosto del 2018
Secretario  Jhon Freddy Charry M.